

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

CVE-2020-8192 *Convocatoria de concesión de subvenciones para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras de 2020. Expediente 460/2020.*

Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Rionansa para finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, para el ejercicio 2020, según las siguientes bases:

1.- Ordenanza reguladora y diario oficial de publicación.

La Ordenanza municipal reguladora de la presente convocatoria fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2007, habiéndose publicado íntegramente en el BOC número 224 de 19 de noviembre de 2007, modificada parcialmente mediante acuerdo plenario de fecha 31 de mayo de 2017 y publicada en BOC número 168 de 31 de agosto de 2017.

2.- Créditos presupuestarios y cuantía total de la misma.

Las subvenciones a conceder en la presente convocatoria se efectuarán con cargo a las partidas 3340.48000 (25.000,00 euros) 3300.48000 (4.200,00 euros) y 2410.47000 (5.000,00 euros) habilitadas en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2020, estando prorrogado el presupuesto del 2019. En el caso de ayudas al emprendimiento nunca podrán superar el 50% de los gastos de implantación de la actividad.

El importe máximo a percibir, en esta línea de ayudas por cada solicitante no podrá exceder de los 5.000€.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones con destino a finalidades culturales, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras, durante el ejercicio 2020, que deberá sujetarse en sus condiciones y finalidad a la correspondiente Ordenanza Municipal reguladora, y su correspondiente modificación, aprobada por el Pleno de la Corporación.

4.- Procedimiento de concesión.

La concesión de subvenciones a que se refiere la presente convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo.

1.- Podrán solicitar las ayudas a que se refiere la presente convocatoria:

a) Tendrá la condición de beneficiario de subvenciones la persona física que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación de legítima concesión.

b) Tendrán igualmente la condición de beneficiario las personas jurídicas así como los miembros asociados de la misma que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamente la concesión de la subvención en nombre y por cuenta de la persona jurídica.

c) También podrán acceder a la condición de beneficiario, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las Comunidades de Bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades que motiven la concesión de la subvención. En estos casos, deberán hacer constar expresamente tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones, hasta transcurrido el plazo de prescripción en lo que al derecho de la Administración se refiere, a reconocer o liquidar el reintegro así como el correspondiente al de la prescripción de la infracción o la sanción.

d) En cualquier caso los beneficiarios deberán acreditar su residencia efectiva y domiciliación en el municipio de Rionansa.

e) Excepcionalmente se podrán subvencionar actividades promovidas por Entidades que no radiquen en el término Municipal siempre que, a juicio de la Junta de Gobierno Local, redunden en beneficio del Ayuntamiento de Rionansa. No podrán obtener la condición de beneficiario las personas o Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 12.2º de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

6.- Actividades objeto de subvención.

Serán subvencionables las actividades referidas a las áreas de:

- Cultura: En el área de cultura lo será cualquier actividad cultural relacionada con las artes, las ciencias, y las letras. Igualmente serán objeto de subvención las actividades de animación sociocultural, especialmente las de ocio y tiempo libre, destinadas al fomento de la creatividad y participación vecinal, las realizadas por peñas, etc, así como los espectáculos de música, formaciones corales y música folk.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

- Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas relacionadas con la promoción del deporte.
- Educación: actividades dirigidas a la formación de los alumnos, sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades dirigidas al sector educativo. También se incluyen las destinadas a la formación en el ámbito municipal, como bandas de música, etc.
- Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y en general todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- Sanidad y salud: Todas aquellas actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud dirigidas a la población en general y colectivos en particular como jóvenes, mayores, mujer, niños, etc. También aquellos proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población. Serán también subvencionados los gastos derivados de actividades informativas-formativas, organización de actos públicos como jornadas, seminarios que faciliten el conocimiento, inserción y rehabilitación de enfermos.
- Servicios Sociales: serán subvencionables las actividades orientadas a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, infancia, asistencia, rehabilitación, mayores, mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, gitanos y otros colectivos en situación de riesgo de exclusión social así como las destinadas a la promoción del movimiento asociativo y voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.
- Emprendimiento y desarrollo empresarial del municipio: serán subvencionables las actividades empresariales, comerciales o profesionales dentro del término municipal de Rionansa que tengan por objeto promover el emprendimiento y la generación de nuevas iniciativas empresariales e impulsar y dinamizar la actividad económica en el municipio. En este caso se concederá una cuantía en concepto de gastos de constitución. Este gasto quedará justificado aportando el modelo 036 o 037 de alta en el censo de obligados tributarios. Podrán ser objeto de ayuda los gastos que se realicen en compra de bienes que no estén destinados a su venta.

7.- Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Rionansa, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde, en el plazo veinte días, a contar desde la publicación en el BOC, de la convocatoria anual de ayudas, a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, adjuntando la siguiente documentación:

- a. Instancia, en el modelo unido a estas bases como Anexo I, suscrita por persona física, representante o acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante que justifique la necesidad de la subvención solicitada.
 - b. Memoria de la actividad, programa o proyecto para las que solicita la subvención con presupuesto detallado por actividades y partidas.
 - c. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad así como la aportación solicitada al Ayuntamiento y la aportada por la propia persona física o Asociación o Entidad solicitante.
 - d. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la 38/2003, de 17 de Noviembre, según modelo recogido en el Anexo II.
 - e. Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones a la Seguridad Social, en las obligaciones tributarias con Hacienda. A tal efecto bastará declaración jurada de no tener pendiente con la Seguridad Social y la Administración de Hacienda y compromiso de aportar los certificados expedidos, según modelo recogido en el Anexo III.
 - f. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la asociación o entidad solicitante.
 - g. Número de cuenta, en la que habrá de figurar como titular la persona física o jurídica solicitante
2. Sólo se admitirá una actividad, programa, proyecto o comportamiento singular por peticionario.
 3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el instructor requerirá al interesado para que lo subsane en el máximo e improrrogable plazo de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

8.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

a) La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones, así como la propuesta de resolución corresponde a la Alcaldía. No obstante para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración que estará integrada por el alcalde y dos concejales, actuando como secretario el propio del Ayuntamiento.

En el caso de que, a juicio de la Comisión Evaluadora encargada de la valoración y selección de las solicitudes, el Ayuntamiento considerara precisa

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

documentación adicional a la presentada por los interesados, se requerirá a los mismos por escrito para su presentación en el plazo de 10 días hábiles. En el caso de que el interesado no aporte la documentación requerida en el mencionado plazo se entenderá que desiste de su solicitud, procediéndose al archivo del expediente sin más trámite.

La Comisión Evaluadora, tras la evaluación y examen de las solicitudes y hasta el agotamiento del crédito disponible de conformidad con el presupuesto municipal para el ejercicio 2020, emitirá informes en los que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

b) El órgano concedente será la Junta de Gobierno Local.

9.- Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento no podrá exceder de seis meses computándose el plazo a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entenderla desestimada por silencio administrativo.

10.- Justificación y cobro.

a) La justificación del cumplimiento de condiciones impuestas y de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificada que constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

b) Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y, cumpliendo los requisitos de la normativa fiscal vigente, detallando los siguientes extremos:

a. Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

b. Dichas facturas deberán detallar los siguientes extremos:

- Nombre, CIF y domicilio del proveedor.

- Nombre, CIF y domicilio del cliente.

- IVA detallado o incluido.

Se acompañará también una memoria de la actividad realizada o, en su caso, un informe final del proyecto ejecutado.

c) Su presentación se realizará, como máximo en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, y en todo caso, como fecha límite el día 30 de noviembre de 2020

d) Cuando las actividades hayan sido financiadas además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

justificación del importe, procedencia, y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

e) Cuando se compruebe que la subvención otorgada haya sido destinada por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en la Ordenanza en el momento de la concesión, así como de los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá reducir la subvención en proporción al citado incumplimiento, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local disponga su total revocación de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.

f) Asimismo, el incumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza será motivo expreso para la denegación de cualquier otra subvención o ayuda que solicite el peticionario infractor en el mismo o en los ejercicios siguientes.

11.- Fin de la vía administrativa.

La resolución de aprobación pone fin a la vía administrativa, por lo que, contra la misma los interesados podrán interponer ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo y en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, recurso de reposición previo a la interposición del contencioso-administrativo.

Caso de no desear interponer recurso administrativo podrá interponerse directamente ante el juzgado de lo contencioso-administrativo con sede en Santander recurso contencioso-administrativo pudiendo presentar el mismo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

12.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Serán los establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza municipal, y en particular, para la línea de emprendimiento, las siguientes:

- Tipo de actividad

- Actividades relacionadas con la industria agroalimentaria, el turismo activo o de aventura y la explotación de las energías renovables que no generen impacto en la zona 40 pts

- Actividades relacionadas con la hostelería, la restauración y el alojamiento rural de calidad 30 pts

- Resto de actividades.....15 pts

- Número de puestos de trabajo generado

- Más de 220 pts

- 2..... 15 pts

- 1..... 5 pts

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

- Necesidad de la actividad para la zona
El Comité de Valoración realizará una valoración de las solicitudes presentadas calificando su necesidad para la zona como:
 - Vital importancia..... 30 pts
 - Muy importante.....20 pts
 - Importante.....10 pts
 - Poco relevante.....5 pts

13.- Medio de notificación o publicación.

Las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria se efectuarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y se publicará el anuncio de la concesión de las subvenciones en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Rionansa, sito en Puentenansa, S/N.

14. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, son obligaciones del beneficiario:
 - a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen la concesión.
 - b) En el caso de ayudas al emprendimiento, mantener la actividad empresarial durante 2 años, como mínimo.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sea requerida.
 - d) Hallarse al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.
 - e) No tener deuda alguna pendiente en el Ayuntamiento de Rionansa.
 - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los electrónicos, en tanto pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
 - g) Aceptar revisiones aleatorias por parte del Ayuntamiento de Rionansa a fin de verificar la efectiva compra de las inversiones justificadas.
 - h) Disponer de los libros contables y de los documentos que exija la legislación mercantil.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA.

Dº/a... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de... C.P
... Tfno... Fax... Email ...

Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación
/ Unidad económica o patrimonial ... conferida en virtud de...

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con
destino a la concesión de subvenciones para finalidades culturales, turísticas,
deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de
tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que
se tratare ...

MANIFIESTA

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria de la siguiente actividad /
programa / proyecto etc ... indicando fecha de inicio y final del mismo.

PRESUPUESTO DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD O PROYECTO con desglose de
costes (personal, Seguridad Social, materias, profesionales externos, etc
costes indirectos máximo el 20 %)

COSTE TOTAL: ...

INGRESOS PREVISTOS

- Aportación solicitada: ...
- Otras ayudas o subvenciones: ...
- Aportación beneficiario: ...

TOTAL INGRESOS: ...

DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROGRAMA / ACTIVIDAD / PROYECTO: ...

Que acompaña con esta solicitud la documentación exigida en el artículo 12 de
la Ordenanza por la que se rigen la convocatoria .

En Rionansa , a ... de ... de 201...

Fdo. : ...

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

ANEXO II . MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

D^o/^a ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/ ... de la localidad de ...
C.P. ... Tfno ...
Fax ... Email ...

A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron publicadas en el B.O.C. n^o ... de fecha....

MANIFIESTA:

Que D^o/^a ... , en su propio nombre y derecho , y / o D^o/^a... en representación de la Asociación o Unidad económica o patrimonial ... no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.
Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Rionansa en la convocatoria de subvención /es indicada, firmo la presente . En Rionansa a... de ...de ...
Fdo. : ...

LUNES, 9 DE NOVIEMBRE DE 2020 - BOC NÚM. 215

**ANEXO III. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO
OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL
Y HACIENDA PÚBLICA**

D^o/a ... con domicilio a efectos de notificaciones en C/... de la localidad de ...
C.P. ... Tfno... Fax... Email...
Actuando en su propio nombre y derecho y/o en representación de la Asociación
/ Unidad económica o patrimonial ... conferida en virtud de ...
A los efectos de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Rionansa con
destino a la concesión de subvenciones para la realización de actividades
culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, servicios
sociales y otras o, de tratarse de convocatoria individualizada, según área de
actividad, para la que se tratare, correspondiente al año ... y que fueron
publicadas en el B.O.C. n^o ... de fecha ...

MANIFIESTA:

Que D^o/a ... , en su propio nombre y derecho y / o D^o/a... en representación de
la Asociación o Unidad económica o patrimonial ... se encuentra al día en el
cumplimiento de las obligaciones de cotización con la Seguridad Social así como
en las de carácter tributario con la Hacienda Pública comprometiéndose a
aportar los certificados expedidos por dicho organismo con carácter previo a la
aprobación definitiva de la concesión de la subvención (o declarando no estar
sujeto/a a las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la
Administración Tributaria, ni estar obligada a estar inscrita como empresa en
la Seguridad Social o en alta en el régimen especial correspondiente).
En Rionansa, a ... de ... de 20...

Puentenansa, 30 de octubre de 2020.

El alcalde,

José Miguel Gómez Gómez.

2020/8192

CVE-2020-8192